

NIF Completas – Boletín de Actualización: Enero de 2015
Boletín 2015-01 Enero de 2015
Bienvenido al boletín de actualización de las NIF

Contenido:

IASB

Junta del 20 al 22 de Enero

Arrendamientos

Marco Conceptual

Reconocimiento

Definición de recurso económico

Objetivo de utilidad o pérdida

Perspectiva de la entidad

Arrendamientos

Objetivos de revelación

Revelaciones cuantitativas

Análisis de vencimientos

Revelaciones cualitativas adicionales

Proyecto de seguros

Iniciativa de revelaciones

Modificación de diversas normas

Medición de un activo en un plan de pensiones

Otros cambios a la IAS 19

Remediación de un plan en caso de liquidaciones

Efecto contable de los cambios anteriores

Valuación de inversiones en asociadas o negocios conjuntos

Pérdida de control de subsidiaria

Esquemas de intercambio de derechos de contaminación

Comité de Interpretaciones

27 de Enero

Posiciones fiscales inciertas

Ingresos y costos de prueba de propiedades, planta y equipo

Presentación del efecto de tasa de interés negativa

Ingresos en moneda extranjera

Clasificación de tarjetas prepagadas

Influencia significativa de un administrador de un fondo de inversión

Reconocimiento del costo de un gravamen

Criterio de instrumento financiero derivado cercanamente relacionado

Jerarquía de valores obtenidos por consenso

Reclasificación de un inventario inmobiliario a propiedad de inversión

El Consejo del IASB tuvo su junta mensual del 20 al 22 de enero, discutiendo los siguientes temas:

Arrendamientos. El Staff hizo una presentación de los temas de arrendamientos para el Consejo que tratan el objetivo de revelación de la norma en proceso, que se discutirán el día siguiente. Las revelaciones incluirán tanto el gasto por renta como los flujos de efectivo; asimismo, se incluirá un análisis de vencimientos de la deuda por arrendamientos, siguiendo lo que prescribe la IFRS 7, Instrumentos Financieros: Revelaciones. Se discutió si se requerirá una “conciliación” del saldo inicial al final de los pasivos por arrendamiento, pues el documento preparado por el Staff indica que no se requerirá, no obstante que las modificaciones propuestas a la IAS 7, Estado de Flujos de Efectivo, si la piden. Se discutió qué tan costoso sería prepararla.

Por otra parte, se cuestionó qué tan útil será la información de gastos por arrendamiento por cada clase de activo. Asimismo, se discutió la revelación de flujos de efectivo, la cual el Staff indicó es necesaria pues en algunos arrendamientos que incluyen rentas variables, no se podrá ver este dato en la 4 conciliación del saldo inicial al final del pasivo.

Dado que se trató de una sesión de información no se tomaron decisiones.

Marco Conceptual (MC). Se discutieron cuatro temas genéricos presentados por el Staff, que surgieron de la redacción del Borrador para auscultación.

- **Reconocimiento.** El Staff indicó que el Consejo había decidido que no se describirían criterios específicos que gobernarían el reconocimiento de activos y pasivos y que en su lugar se describirían factores a considerar para el reconocimiento de activos y pasivos. Sin embargo, el Staff ha tenido dificultades para redactar cuáles son esos factores y sugiere que se conserven criterios para el reconocimiento, que serían los de relevancia, representación fiel y costo y beneficio. Se discutió qué tanto costo y beneficio es un factor genérico de la preparación de estados financieros o un criterio de reconocimiento.

Por otra parte, se discutió si la existencia de un rango muy amplio de posibles estimados llevaría a no reconocer un activo o un pasivo, pues no se podría establecer el monto a reconocer. Igualmente, se discutió si una baja probabilidad de que exista recepción o salida de recursos llevaría a no reconocerlos, pues no se tendría información útil para ello. Asimismo, se objetó que el hecho de que no hubiera un evento pasado impediría el reconocimiento. Después de discutir los puntos de vista de los consejeros y las respuestas del Staff, éstas recibieron una aprobación de 12 de 14 votos.

- **Definición de recurso económico.** Se discutió que tanto la definición de activo como de pasivo incluyen el término recurso económico, que se define como un derecho capaz de generar beneficios económicos. Sin embargo, se discutió si el término de capacidad no es ambiguo y se requiere de un umbral para medirlo. Se presentó la posibilidad de utilizar el concepto de “tener el potencial”. El cambio se aprobó por unanimidad.

- **Objetivo de utilidad o pérdida.** El Consejo había decidido incluir en el borrador para auscultación el objetivo de la “utilidad o pérdida”. Sin embargo, el Staff indicó que este objetivo es casi igual que el de los estados financieros, que indica que estos deben “mostrar el retorno que una entidad ha logrado con sus recursos económicos” y el de utilidad o pérdida agrega que es “en el período”. El Staff indicó que no se definen otros elementos similares de los estados financieros, como el del estado de situación financiera.

El Staff indicó que esta definición implicaría que no se podrían reconocer partidas en ORI. Se discutió que era importante distinguir lo que afectaría la utilidad o pérdida y lo que podría afectar ORI, indicando que debe existir una barrera muy alta para reconocer algo en ORI, por lo cual un objetivo sería necesario. Después de discutir el tema se acordó que, en lugar de un objetivo se incluiría la “noción” de lo que es la utilidad o 5 pérdida, que incluye mostrar el retorno que la entidad ha realizado con sus recursos económicos durante el período y que provea información que ayude a evaluar prospectos futuros. El Consejo estuvo de acuerdo por 13 de 14 votos.

- **Perspectiva de la entidad.** El Staff indicó que está considerando no incluir que los estados financieros deben ser preparados en su conjunto desde la perspectiva de la entidad, ya que les ha costado trabajo ligar este concepto con otros aspectos del MC. El Staff indicó que el tema de perspectiva se discutiría en las bases para conclusiones. Hubo varias objeciones, pues éste es un concepto muy importante para varios temas, entre otros el de consolidación. Al ponerlo a discusión sólo dos consejeros estuvieron de acuerdo con la sugerencia del Staff.

Arrendamientos. El 21 de junio se llevó a cabo una sesión conjunta del IASB y del FASB, en la cual cada uno discutió varios temas de su proyecto. Los temas tratados fueron:

- **Objetivos de revelación.** Ambos Consejos acordaron mantener los objetivos, tal cual se incluyeron en el proyecto auscultado en 2013.
- **Revelaciones cuantitativas.** Ambos Consejos acordaron que no se pedirá en la norma una conciliación del saldo inicial y final del pasivo por arrendamientos (sin embargo el CINIF observa que el IASB lo pide en las modificaciones propuestas a la IAS 7, Estado de Flujos de Efectivo).

Asimismo, el IASB decidió no requerir una conciliación del saldo inicial y final de los derechos de uso. Por otra parte, cada uno de los Consejos propuso una lista de información cuantitativa a presentar. El FASB no requerirá utilizar un formato tabular y el IASB no lo requerirá cuando otro formato sea más apropiado. El IASB pide que la información quede en una sola nota a los estados financieros o en una sección por separado de los mismos.

- **Análisis de vencimientos.** El Staff del IASB indicó que el proyecto de 2013 incluye un análisis de vencimientos más detallado que lo que pide la IFRS 7, lo que haría que todas las entidades presentarían información similar. Sin embargo, los inversionistas desean entender los riesgos de liquidez y de flujos de efectivo en el análisis de vencimientos, y el Staff concluyó que esto se logra mejor con los

requerimientos de la IFRS 7. Por lo tanto, no se pedirá en la norma información detallada, con lo cual hubo unanimidad. Se comentó que el ejemplo de la IFRS 7 se enfoca a un corto plazo y la mayoría de los arrendamientos son de mayor plazo. Se acordó incluir un ejemplo adicional en la IFRS 7 relativo a arrendamientos. El FASB pedirá un análisis de vencimientos anuales por los primeros cinco años y el total para los siguientes.

- **Revelaciones cualitativas adicionales.** El proyecto de 2013 incluyó un conjunto de requerimientos prescriptivos y las respuestas expresaron preocupación de la dificultad en aplicarlos. Por lo anterior el Staff del IASB recomendó eliminar los requerimientos prescriptivos y en su lugar indicar 6 objetivos de revelación e incluir unos ejemplos. En la discusión se observó que los objetivos son en parte cualitativos así como cuantitativos, por lo cual su descripción debe modificarse en la norma. La propuesta fue aprobada por el IASB. En cambio el FASB consideró mantener las revelaciones cualitativas del proyecto de 2013, que son bastante extensas.

Proyecto de seguros. Se discutieron varios temas relativos a la transición del proyecto de seguros. El primero fue en relación con la clasificación de activos financieros en la fecha de transición. Al respecto las entidades de seguros podrán:

- a) designar activos financieros, como si fueran nuevos, tomando la opción de valuarlos a valor razonable con efectos en la utilidad y pérdida, para eliminar o reducir sustancialmente una asimetría contable, de acuerdo con el párrafo 4.1.5 de la IFRS 9, Instrumentos Financieros;
- b) revocar designaciones anteriores si la asimetría contable que llevó a dicha designación ya no existe, según el párrafo 4.1.5 de la IFRS 9; y
- c) se permite designar como nueva una inversión en instrumentos de capital para ser medida a valor razonable, de acuerdo con el párrafo 5.7.5 de la IFRS 9 y revocar designaciones previas.

Por otra parte, se discutió que la nueva norma de seguros entrará en vigor después de que entre en vigor la IFRS 9, por lo cual el Staff pidió al Consejo permitir una dispensa de transición adicional, que permita reevaluar el modelo de negocios al entrar en vigor la nueva norma de seguros. Se cuestionó que la IFRS 9 pide que, al entrar en vigor la entidad debe reevaluar su modelo de negocios, por lo cual sería contradictorio que poco tiempo después vuelva a reevaluarlo. Se discutió si no sería conveniente permitir que se postergue la adopción de la IFRS 9 por las entidades de seguros, sin embargo se observó que sería complicado definir las entidades que caerían en dicho supuesto y algunas forman parte de

grupos financieros que consolidan y no se podrían tener políticas distintas. Finalmente, se consideró que la nueva norma de seguros estará publicada antes de que entre en vigor la nueva IFRS 9, por lo cual las entidades de seguros podrán evaluar con anticipación su modelo de negocios, considerando la nueva norma; por lo tanto, cambios en el modelo de negocios no serían significativos al entrar en vigor la norma de seguros. Sin embargo, se permitirá que cuando entre en vigor de la norma de seguros se reevalúe el modelo de negocios.

Iniciativa de Revelaciones. El Staff hizo una presentación al Consejo de la Iniciativa de Revelaciones, comparada con el plan de 10 puntos anunciado por el Presidente del Consejo en junio de 2013. Indicó que a fines de 2014 se emitieron mejoras a la IAS 1, Presentación de Estados Financieros, que abordan el tema de la materialidad en las revelaciones; asimismo, se emitieron para auscultación algunos cambios en revelaciones a la IAS 7, Estado de Flujos de Efectivo.

Actualmente, el trabajo de la Iniciativa se centra en los “principios de revelación”, que están enfocados a los objetivos de revelación que deberá contener cada 7 norma. Se cuestionó qué interrelación existe entre el Marco Conceptual y la Iniciativa de Revelaciones, a lo cual el director del proyecto indicó que la Iniciativa está enfocada a nivel de normas, para que en cada norma se determinen los objetivos de revelación de la misma.

Se discutió qué tanta evidencia se tiene de que hay excesiva información en las notas, pues algunos estudios, como los del Instituto de Analistas, indica que la información no es excesiva. El director del proyecto indicó que si hay evidencia de información excesiva y que el estudio del Instituto de Analistas señala que, por ejemplo, la información de políticas contables es de cartabón. Asimismo, se discutió qué tan útil sería la información basada en objetivos, pues la IFRS 7, Instrumentos Financieros: Revelaciones, está basada en objetivos y eso hace difícil asegurar que su aplicación es completa y correcta.

Finalmente, el Director Técnico indicó que el siguiente paso es materialidad y que presentará un proyecto en la junta de marzo, con el objetivo de publicarlo antes de finalizar el primer semestre. En cuanto a los principios de revelación, se presentará posteriormente un documento para discusión, en el cual se incluirá un ejemplo de cómo se modificarán las normas.

Se informó que de una encuesta efectuada por el Staff, se observa que la mitad de los países no utiliza el XBRL para presentar información. La encuesta no está completa, pues 10 de los países del G-20 no han contestado. Se pidió a los Consejeros que apoyen con sus contactos la obtención de respuestas.

Modificaciones a diversas normas. El Consejo discutió las siguientes propuestas de cambios a la IAS 19:

- **Medición de un activo en un plan de pensiones.** En algunos casos el administrador del fondo puede tener la facultad de aumentar los beneficios o liquidar el plan, lo que cuestionaría la existencia de un activo por un monto a recuperar. El punto principal es si las contribuciones futuras al fondo podrían reducirse, lo cual demostraría la existencia de un activo y permitiría su medición. Se acordó que no puede reconocerse un activo si el administrador tiene un derecho unilateral de utilizar el excedente para otro propósito, si un tercero puede impedir la recuperación gradual del mismo (a través de menores contribuciones), así como si existen otras restricciones. Se discutió si la modificación tendría efecto prospectivo o retrospectivo. Un consejero indicó que prefiere que sea prospectivo, pues se trata de un cambio en estimación. Sin embargo, el Staff indicó que la información para la medición está disponible desde periodos anteriores, por lo cual la aplicación debe ser retrospectiva. Se acordó proponer una mejora, basada en la recomendación del Staff.

- **Otros cambios a la IAS 19.** El Consejo estuvo de acuerdo en las siguientes recomendaciones del Comité de Interpretaciones: 8
 - Modificar la IAS 19 para aclarar que cuando exista una modificación, liquidación anticipada de obligaciones o reducción de personal se calcule y reconozca la utilidad o pérdida en la liquidación de acuerdo con los párrafos 99 a 112 de la IAS 19. Asimismo, debe evaluarse el techo del activo, reconociendo el ajuste del mismo de acuerdo con el párrafo 57(d) (iii) de la IAS 19
 - Cuando surgen obligaciones legales o asumidas de acuerdo con el párrafo 61 de la IAS 19, la entidad debe reflejarlas en la medición de la obligación por beneficios definidos de acuerdo con el párrafo 88.
- **Remediación de un plan en caso de liquidaciones.** El párrafo 99 de la IAS 19, Beneficios a los Empleados, establece la obligación de remedir los activos y pasivos de un plan antes de una modificación, liquidación o reducción de personal, utilizando supuestos actuales considerando entre otros factores la tasa actual de interés. El Consejo discutió unas recomendaciones del Comité de Interpretaciones para aclarar que el costo de servicio y el interés para la parte remanente del periodo deben hacerse con los supuestos aplicados a la remediación y que el costo del período anterior a la remediación no debe ser afectado. Asimismo, el Consejo estuvo de acuerdo con el Comité que la remediación debe determinarse para cada plan.
- **Efecto contable de los cambios anteriores.** El Consejo acordó que los cambios anteriores deben ser ajustados retrospectivamente, pero que deben exentarse de este tratamiento los activos que incluyen efectos de costos por beneficios a los empleados (tal como inventarios). Se permitirá aplicación anticipada

Valuación de inversiones en asociadas o negocios conjuntos. La IAS 28, Inversión en Asociadas y Negocios Conjuntos, indica que una entidad inversora en capital de riesgo puede valorar sus inversiones bajo el método de participación o a valor razonable. Sin embargo, los cambios realizados a la IAS 28 en 2011 no dejaron claro si esta valuación debe ser a nivel de política contable para todas las inversiones o puede ser para cada inversión en particular. El Consejo concluyó que la medición puede ser para cada inversión en particular. Asimismo, una entidad que no es una entidad de inversión puede tener una asociada o negocio conjunto que sí lo sea. En tal caso también puede optarse por aplicar el método de participación sobre información de la entidad de inversión que valúe sus inversiones a valor razonable y no requerir que dicha entidad de inversión utilice el método de participación. Esta opción también podrá hacerse para cada inversión en particular.

Pérdida de control de subsidiaria. En septiembre de 2014 se emitieron modificaciones a la IAS 28 y a la IFRS 10. En ellas se trató el reconocimiento de la pérdida de control de una subsidiaria y cómo se valúa la inversión remanente en una asociada o negocio conjunto después de la pérdida de control. El Staff indicó que no queda claro el efecto de

algunas de las partidas que se eliminan o se reciclan de los estados financieros consolidados y su efecto residual en la inversión remanente que se reconoce bajo método de participación. Para ello, se propuso unas modificaciones a la IAS 28 y a la IFRS 10. Dado que se trata de corregir un efecto que surge de las modificaciones emitidas en septiembre de 2014, se acordó diferir la fecha de entrada en vigor de dichas modificaciones, para que entren en vigor junto con las nuevas, que aportan las correcciones necesarias.

Esquemas de intercambio de derechos de contaminación. El Staff presentó el plan para una norma sobre este tema. Se discutió si el alcance de la norma debiera ser ampliado para considerar la variedad de esquemas utilizados para recompensar a las entidades que reducen su contaminación y la forma en que los derechos que generan pueden ser intercambiados. Por otra parte, se discutió iniciar el proyecto desde un punto de vista fresco, sin considerar las decisiones tentativas alcanzadas en los proyectos que se discutieron con anterioridad, pues se llegó a un estancamiento.

Los consejeros estuvieron de acuerdo con las recomendaciones del Staff y se acordó que el primer paso será preparar un documento para discusión.

Ver resumen de lo tratado en la junta, preparado por el Staff del IASB (en inglés) en:

<http://media.ifrs.org/2015/IASB/January/IASB-Update-January-2015.pdf>

27 de enero: El Comité de Interpretaciones tuvo su junta bimestral. Los temas discutidos fueron:

Temas que el Comité sigue analizando

Posiciones fiscales inciertas. El Borrador de interpretación indica que todas las posiciones de impuesto a la utilidad deben incluirse, que un activo o pasivo por 10 impuestos debe reconocerse si es probable que habrá un pago o una recuperación y que se asume que las autoridades tienen conocimiento de la situación fiscal a través de la información presentada. El Staff indicó que el Consejo cuestionó por qué sólo se incluyen los efectos de impuestos corrientes y no los diferidos.

Los miembros del Comité hicieron varios comentarios sobre el borrador, indicando que faltaba claridad en algunas partes y que era necesaria una guía sobre las revelaciones que habría que hacer. Asimismo, pidieron que se ampliara la guía en otras áreas, como la unidad de cuenta, si la interpretación aplicaría a otros impuestos y la dificultad de hacer una aplicación retrospectiva, pues la aplicación se basaría en información posterior a cuando surge la posición fiscal incierta.

Después de la discusión se tomaron las siguientes decisiones:

- La interpretación abarcará también los impuestos diferidos;
- Se incluirá una guía sobre las revelaciones a efectuar;
- La aplicación será prospectiva, afectando utilidades acumuladas para el efecto inicial, y permitiéndose aplicación retrospectiva.

Ingresos y costos de prueba de propiedades, planta y equipo. El Staff indicó que, de acuerdo con lo decidido en la junta anterior, efectuó un sondeo adicional. En las respuestas que recibió se observa que el problema que existe en la práctica es que no hay consistencia en la aplicación del párrafo 16(b) de la IAS 16, Propiedades, planta y equipo, que indica que "...se pueden capitalizar los costos directamente atribuibles para tener el activo en el lugar y la condición necesarios para que este opere en la forma que pretende la administración". El párrafo 17(e) indica que uno de los costos es el de pruebas, deduciendo los ingresos por la pruebas.

En las respuestas se pide se precise que significa "...lugar y condición necesarios para que el activo opere en la forma que pretende la administración" en lugar de qué hacer con los ingresos que exceden los costos, que era la pregunta. El Staff observó que existe diversidad en definir "lugar y condición", pues la práctica varía según el tipo de industria y dentro de la misma industria. Varios de los miembros del Comité expresaron preocupación de este incremento en el alcance del tema, más allá del punto preciso de los ingresos en fase de pruebas. Asimismo, expresaron preocupación de que para tener uniformidad se tendrían que dar reglas, en lugar de un principio, y que algunas de las reglas no serían adecuadas para ciertas industrias. Varios indicaron que de acuerdo con lo indicado en la IAS 1, Presentación de Estados Financieros, la entidad debe revelar cómo define "el lugar y condición para que el activo opere en la forma que pretende la administración".

El Presidente del Comité puso fin a la discusión indicando que lo que se debe definir es qué significan pruebas, pues se ha observado que se siguen capitalizando costos, netos de ingresos, cuando el equipo ya está operando, pero a una capacidad baja, en lugar de mostrar pérdidas de operación. Asimismo, indicó que la entidad debe revelar cómo definir costos e ingresos de prueba. Por lo anterior, propuso que el Staff se enfoque a estos dos puntos.

Presentación del efecto de tasa de interés negativa. El Staff indicó que este tema ya se había discutido a principios de 2013, cuando el Banco Central Europeo y algunos países europeos (Alemania) estaban emitiendo obligaciones con tasa de interés negativa. El problema residía en que la IAS 18, Ingresos, no permite que existan ingresos negativos. No se emitió una Decisión a Publicar en aquella ocasión, pues el Comité decidió esperar a la emisión completa de la IFRS 9, Instrumentos Financieros. El Staff indicó que invertir en instrumentos financieros con tasa de interés negativa es equivalente a pagar por la custodia del dinero y, por lo tanto, es un gasto y debe presentarse como tal, pero en los gastos e ingresos financieros. De igual manera si se paga una tasa de interés negativa hay un ingreso.

Algunos miembros del Comité expresaron que esta propuesta implicaba que el neto de gastos e ingresos financieros incluiría el efecto de las tasas negativas y que sólo se podría conocer esta situación en el desglose de las revelaciones, con lo cual no se sentían a gusto. El Presidente del Comité pidió que se analizara la Decisión a Publicar propuesta. El Comité estuvo finalmente de acuerdo con la propuesta, que está de acuerdo con la IFRS 9, y se especifica que debe existir una adecuada revelación.

Ingresos en moneda extranjera. Se discutió que clase de guía debe emitirse con respecto a cuál es el tipo de cambio aplicable a transacciones en moneda extranjera. En

la junta del Comité de noviembre de 2014 se acordó que era en de la primera transacción, la cual puede ser la fecha del anticipo recibido. Se discutió el alcance de la guía, si puede aplicar a transacciones más complejas y su fecha efectiva y transición. En cuanto al alcance, se decidió que éste debe aclarar a qué es lo que aplica y no a lo que no aplica, pues sería muy extenso. Se acordó que se enfocaría a ingresos en los cuales se recibe un anticipo. Si el anticipo cubre sólo parte del producto vendido, el tipo de cambio del anticipo sólo aplicará a esa parte. En cuanto a la fecha efectiva, el Staff propuso que fuera la misma de la nueva norma de reconocimiento de ingresos, o sea a partir del 1° de enero de 2017. Se estuvo de acuerdo, pero se permitirá aplicación anticipada.

Clasificación de tarjetas prepagadas. En la junta anterior se concluyó que una tarjeta prepagada emitida por un banco es un pasivo financiero. Sin embargo, quedó la duda de qué tipo de pasivo es el de tarjetas emitidas por tiendas o el pasivo por fidelidad que acumula puntos en tarjetas de aerolíneas, hoteles y otras entidades similares. El Staff presentó una propuesta de ver cómo será redimido el saldo de la tarjeta, si ésta es un mecanismo de pago o si el saldo representa un pasivo de proveer bienes o servicios. Se acordó que si habrá un pago a un tercero con el cual el tenedor de la tarjeta hará uso de la misma, existe un pasivo financiero. Si el uso está restringido a entrega de bienes o servicios, no será un pasivo financiero. Sin embargo, algunas tarjetas pueden tener ambos usos. Otro de los temas es el vencimiento del saldo de la tarjeta. Se acordó que tres 12 miembros del Comité trabajarán con el Staff para redactar una Decisión a Publicar.

Decisiones a Publicar de temas discutidos en reuniones anteriores

Influencia significativa de un administrador de un fondo de inversión. En la junta de septiembre de 2014 se discutió cómo debe considerarse la influencia significativa si el administrador tiene inversión directa y actúa como agente de terceros. Se había concluido que el tema es muy amplio y que se tratará en el proyecto de método de participación que se está desarrollando. Las cartas recibidas sobre lo acordado están en general de acuerdo; sin embargo, algunos miembros del Comité indicaron que seguían teniendo dudas sobre el tema. Después de discutir el tema, se concluyó que la Decisión del Comité será en el sentido de que el tema será abordado por el IASB en el proyecto de método de participación, y si no, el Comité lo abordará.

Reconocimiento del costo de un gravamen. En la junta de septiembre se discutió cómo reconocer el costo de un gravamen sobre propiedades, planta y equipo, de un prestador de servicios. En esa junta se acordó que el Comité no podía responder una pregunta específica. El Comité estuvo de acuerdo con la Decisión a Publicar presentada por el Staff, agregando que no había un principio que pudiera indicar como reconocer el egreso, pero que en las diversas normas había guías y el Comité no podía elaborar una serie de tratamientos para distintos casos. Sin embargo, no se contesta la pregunta de la Autoridad Europea de Mercados y Valores, de si existe un inventario. Al respecto, el Presidente del Comité indicó que el tema de inventarios de prestadores de servicios es muy amplio para tratarlo en el Comité. Finalmente, la Decisión fue aprobada.

Criterio de instrumento financiero derivado cercanamente relacionado. Se discutió la redacción de la Decisión a Publicar del tema discutido en una junta anterior con respecto a si existía un mercado mundial en dólares para las películas, al ser éstas rutinariamente valuadas en dólares. En dicha Decisión a Publicar se indica que el criterio expuesto en la

IAS 39 es claro y no se requiere mayor explicación. En una de las cartas recibidas se pidió que se indicara que se debía de aplicar juicio al hacer la evaluación. Se acordó no hacerlo, pues el juicio se aplica en todos los casos y no hay que enfatizarlo para un caso específico, pues se puede abrir la puerta a interpretaciones no deseadas.

Jerarquía de valores obtenidos por consenso. Se discutió la Decisión a Publicar tomada en una junta pasada sobre si una valuación proporcionada por valuadores es de nivel 1 o 2. El Staff indicó que habían recibido cuestionamientos sobre la decisión tomada. Se discutió si el problema era generalizado, pues la percepción de varios miembros del Comité es que no lo es y esas valuaciones no se consideran de nivel 1. Sin embargo, un miembro del Comité indicó que es un tema importante para los bancos y aseguradores. El Comité decidió que la Decisión a Publicar indicaría que no son de nivel 1, pero se pedirá al Staff que haga un sondeo adicional para ver qué tan generalizado es el problema, para discutir ese tema y los cuestionamientos en una junta futura.¹³

Nuevos temas a analizar

Reclasificación de un inventario inmobiliario a propiedad de inversión. Se discutió si los requisitos del párrafo 57 de la IAS 40, Propiedades de Inversión, no eran demasiado restrictivos y no exponían el principio. Se acordó que sería mejor que el principio fuera enfatizado. Se discutió también a que se refiere la mención de “cuándo y sólo cuándo”, si es al cambio de uso o también a que exista evidencia de dicho cambio y si esta evidencia abarca las cuatro condiciones descritas o si éstas son sólo un ejemplo. El Presidente del Comité indicó que la mención de “cuándo y sólo cuándo” es para evitar abusos. El Comité acordó mantener la mención de “cuándo y solo cuándo” referida a que el cambio haya ocurrido y exista evidencia de ello. El presidente del Comité indicó que el cambio propuesto no podía ser manejado sólo en las mejoras anuales, pues sería una modificación a la norma, por lo cual debe proponerse al IASB una modificación.

Definición de miembros cercanos de la familia. El Staff recomendó que no se tome este asunto, pues la definición de quienes son los miembros cercanos de la familia en el párrafo 9 de la IAS 24, Transacciones con Partes Relacionadas, es muy clara. El Comité estuvo de acuerdo, proponiendo unos cambios menores a la Decisión a Publicar.